



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 47 -2012-MPC.

Cusco, 30 ENE. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 047-2011-RO-SGO-GI/MPC e Informe N° 068-2012-RO-SGO-GI/MPC del Residente de la Obra “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco – Cusco”, Informe N° 0071-2011-RWTC/MPC-OSO-DC del Inspector de Obra, Memorandum N° 614-2011-MPC/OGPP-OPPI de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 1949-2011-MPC-GI-SGO del Sub Gerente de Obras, Informe N° 558-2011-MPC-GI e Informe N° 20-2012-MPC-GI del Gerente de Infraestructura, Informe N° 002-2012/OGAJ/MPC e Informe N° 55-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 63-OGPP-MPC-2012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 226-GM-MPC-2011 de fecha 20/04/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, con un presupuesto de S/. 901,728.16 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 165 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 047-2011-RO-SGO-GI/MPC, de fecha 15/11/2011, el Residente de Obra, solicita el Visto Bueno del Inspector de Obra para el trámite de adicionales de la obra: “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, por S/. 249,433.96 Nuevos Soles;

Que, el Inspector de Obra, con Informe N° 0071-RWTC/MPC-OSO-DC de fecha 28/11/2011, informa que las causales de ampliación presupuestal por mayores metrados es debido entre otros, al incremento de la dimensión de estructuras, el mejoramiento de la subrasante, sistema de drenaje, así como la presencia de partidas nuevas, refiere además que la ampliación presupuestal asciende a la suma de S/. 249,433.96 Nuevos Soles, y da su conformidad al expediente técnico presentado por ser imprescindible para el cumplimiento de metas y objetivos programados;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, mediante Memorandum N° 614-2011/MPC/OGPP-OPPI, de fecha 14/12/2011, indica que ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el formato SNIP 16 del PIP, con código SNIP N° 145128, por la presencia de modificaciones no sustanciales en la etapa de ejecución;

Que, con Informe N° 1949-2011/MPC/GI/SGO, de fecha 15/12/2011, el Sub Gerente de Obras, remite los actuados al Gerente de Infraestructura para proseguir con el trámite de aprobación del expediente de mayores metrados, partidas nuevas y ampliación presupuestal de la citada obra, adjunto al Formato SNIP 15 y 16 visados por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones;

Que, con Informe N° 558-2011-MPC-GI, de fecha 27/12/2011, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de adicionales en mayores metrados, partidas nuevas, y deductivos del PIP “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, con un presupuesto modificado de S/. 249,433.96 Nuevos Soles equivalente al 30.10% del Perfil Aprobado;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

El Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 002-2012-OGAJ/MPC de fecha 03/01/2012, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación del expediente técnico del PIP “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados y deductivo de obra, el incremento del monto de inversión de hasta S/. 249,433.96 Nuevos Soles y el Deductivo de Obra de S/. 69,993.53 Nuevos Soles;

Que, con informe N° 068-2012-RO-SGO-GI/MPC, de fecha 09 de enero de 2012, el Residente de la citada Obra amplía el Informe N° 047-2011-RO-SGO-GI/MPC, indicando que la ampliación de plazo es por 60 días calendario, conforme lo señalado en la memoria descriptiva, documento que fue ratificado por el Gerente de Infraestructura a través del Informe N° 20-2012-MPC-GI, de fecha 11 de enero de 2012;

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 63-OGPP-MPC-2012, de fecha 17 de enero de 2012, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal, según los formatos presentados e ingresados satisfactoriamente en el Banco de Proyectos, con la modificación presupuestal por S/. 1' 151,162.12 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 55-2012-OGAJ/MPC, de fecha 19 de enero de 2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, amplía el Informe N° 002-2012-OGAJ/MPC y opina favorablemente respecto de la ampliación de plazo por 60 días calendario en la Obra “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 828,611.00 Nuevos Soles, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 901,728.16 Nuevos Soles, debidamente registrado en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, considerando las partidas que no serán ejecutadas resulta razonable la aprobación del Deductivo de Obra por S/. 69,993.53 Nuevos Soles, y estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por nuevas partidas, mayores metrados, en el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, que generan un incremento de presupuesto de hasta el 30.10%, equivalente a S/.249,433.96 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 1'151,162.12 Nuevos Soles, no superando el límite del 40% del monto de inversión pública por el que fue declarado viable, por ser la obra menor a tres millones de nuevos soles;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, por haberse presentado nuevas partidas y mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de Obra Nº 01 por un monto de S/. 69,993.53, en la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, de acuerdo con el detalle presentado en el Expediente Técnico.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el incremento de presupuesto en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”, con código SNIP N° 145128, de hasta S/. 249,433.96 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 96/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de sesenta (60) días calendario en la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Acceso Principal de la APV. El Pedregal Arco Tica Tica, Distrito Cusco, Provincia Cusco - Cusco”.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



W. Williams
WILLIAMS MARCEL QUINTEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

